



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de este dia, me dice lo que sigue:

«Las Cortes se han abierto con toda solemnidad. La Reina ha sido recibida en el Congreso con las mas vivas aclamaciones. En la carrera ha sido victoreada constantemente.

El mayor orden ha reinado en todas partes.»

Lo que me apresuro á participar al público para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 4.º de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm 1710.

Circular número 1106.

En la Gaceta de Madrid número 332, perteneciente al 28 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente general D. José Macerohon, Capitan general de Castilla la Nueva, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 27 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Habiendo nombrado Ministro de Marina por decreto de esta fecha al Teniente General D. José Macerohon, Vengo en disponer que el Capitan general, Conde de Lucena, Presidente del Consejo de Ministros de la Guerra y de Ultramar, que se hallaba interinamente encargado de dicho Ministerio, cese en su desempeño.

Dado en palacio á 27 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de la Guerra y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en promover al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento de Ingenieros D. Julian Angulo y Velasco.

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de la Guerra y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en promover al empleo de Brigadier al Coronel del regimiento de Caballeria Husares de la Princesa D. Gerónimo Conrado y Verard.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

En atencion á los especiales méritos, dilatados servicios y recomendables circunstancias del Teniente General de la Armada D. Casimiro Vigodet y Garnica, Capitan general del departamento de Marina de Cadiz, Vengo en promoverlo al empleo de Capitan general de la armada en clase de supernumerario.

Dado en Palacio á 24 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José María Quesada.

Atendiendo á los méritos, servicios y recomendables circunstancias del Jefe de escuadra D. Joaquin Bocalan y Vazquez, Vengo en promoverlo al empleo de Teniente General de la Armada en clase de supernumerario.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Emilio Sancho, Director general que ha sido de Ventas de Bienes nacionales, Vengo en nombrarle Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Dado en Palacio á 26 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones por el resto de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con objeto de proporcionarse la suma efectiva de 5.035.964 rs. 50 céntimos que ha de completar los 50.000.000 destinados por la misma ley á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se verificará en pública subasta con arreglo á la instruccion que Me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á 24 de Noviembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

INSTRUCCION

con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para realizar 5.035.964 rs. 50 cént. efectivos con dest no á las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones, que llevarán el cupon pagadero en 4.º de Julio de 1859, de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 5.035.964 rs. 50 cént. efectivos: en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella

podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El dia 4 de Enero del año próximo, á la una de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una junta compuesta del Ministro del ramo, el Director general de Obras públicas, un individuo del Consejo de Administracion del Canal, el Ordenador general de Pagos, el Abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de Secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metálico ó en acciones de las emitidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposicion.

3.º La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones se leerá el que contenga el precio mínimo acordado por la Junta, desechando desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado.

4.º Las demás proposiciones se admitirán por el orden siguiente:

Primero. Serán preferidas las de precio mas alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

Segundo. Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

Tercero. Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

Cuarto. Si con dos ó mas proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por 100 sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.

5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entrega en la forma siguiente:

50 por 100 el 15 del citado Enero. 25 por 100 el 15 de Febrero siguiente.

25 por 100 el 15 de Marzo inmediato, quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes, y si estas no estuvieran corrientes para la emision, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.**

Debiendo procederse á contratar por el tiempo que medie despues de la posesion del remate, hasta 31 de Diciembre de 1862, el suministro de utensilios que, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real órden de 8 de Agosto de 1850 y aclaraciones posteriores, corresponda á las tropas del Ejército, estantes y transeuntes en los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña y Granada, se convoca la licitacion con arreglo á las formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion Militar y en los de las Intendencias de los tres distritos, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, á la una del dia 27 de Diciembre próximo, segun lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 ó instruccion de 2 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones y muestras de los lenzos y mantas que se deberán usar y modelos de los banquillos de hierro adoptados, estarán de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias. Los precios límites que han de servir de base para dichos actos son los siguientes: para *Castilla la Nueva*, por el alquiler mensual de cada cama de Jefe 19 rs. 17 cénts.; por el de la de oficial, 15 rs. 54 cénts.; por el de la de tropa, 4 rs. 11 cénts.; por el de la de músicos y criados del Cuerpo de Alabarderos, 4 rs. 308 milésimas; por el de cada juego de utensilios para servicio de Jefe ú oficial 12 rs. 41 cénts.; por el de tropa, 4 real 9 cénts.; por el de cada capote de centinela, 2 rs. 94 cénts.; por el de colchon y cabezal con relleno de lana que suministren á la guardia interior del Real Palacio, 4 real 6 cénts.; por arroba de aceite, 61 rs. 15 cénts.; por arroba de carbon, 7 rs. 21 céntimos, y por la arroba de leña, 1 real 79 cénts. Para *Cataluña*, por el alquiler mensual de cada cama de tropa, 3 rs. 16 céntimos; por el de cada juego de utensilios para tropa, 94 céntimos de real; por el de cada capote de centinela 3 rs. 43 cénts.; por cada arroba de aceite, 47 rs. 33 céntimos; por cada arroba de carbon 4 rs. 78 cénts.; por arroba de leña, 4 real 41 cénts.; y 607 rs. 45 cénts. en cada año por el servicio de faroles de ronda y por el de marrones. Para *Granada*, por el alquiler mensual de cada cama de tropa, 4 rs. 17 cénts.; por el de cada juego de utensilios tambien para tropa, 97 cénts. de real; por el de cada capote de centinela, 3 rs. 657 milésimas; por arroba de aceite, 45 reales, 71 cénts.; por arroba de carbon, 5 rs. 36 cénts.; y por la arroba de leña, 1 real 26 cénts.

2.ª Los licitadores acompañarán con sus proposiciones y como garan-

tia de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por la cantidad de reales vellon 120.000, para *Castilla la Nueva*, igual cantidad, para *Cataluña*, y 50.000 rs. vn. para *Granada*, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles segun Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir otras, ni retirar las entregadas, una vez principiado el acto. Dada la hora de empezar la subasta, se procederá á la redaccion del acta, haciendo constar los pliegos cerrados cuyo número se dirá examinándolos sucesivamente, para que su contenido se inscriba en ella; por consiguiente, desde que se abra la sesion hasta que termine, solo se tratará de la lectura de lo escrito y contenido en dichos pliegos, pues el de condiciones es bastante para satisfacer á los licitadores. No se admitirán las proposiciones que sean superiores á los precios límites en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos como son el depósito hecho y las demas reglas establecidas en el modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por ella.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Direccion general, se verificará nueva subasta en ella el dia y hora que se anunciará con la debida anticipacion, y solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor, empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban

las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Madrid 26 de Noviembre de 1858.—El Intendente Secretario, José M. Corona.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de tal, enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de utensilios de tal distrito, segun el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del dia (tantos), número (tantos), se ofrece á ejecutarlo con estricta sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, á los precios siguientes:

Por alquiler mensual de cada cama de... y así se continuará designándolo á todos los demas efectos y artículos que en los precios límites se designan al distrito á que se hace la proposicion.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento que acredita el depósito hecho de tantos mil reales que se exige en la regla segunda del anuncio para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1716.

SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE.

El sindicato de riegos de Tauste, tiene acordado proveer la plaza de Ayudante de obras del mismo, vacante hoy dia, dotada con 8000 rs. anuales, pagados mensualmente.

Los que quieran solicitarla pueden hacerlo hasta el dia 22 de Diciembre próximo, por medio de solicitud á que acompañarán: 1.º Los documentos que acrediten tener título de Director de caminos vecinales cuando menos. Y 2.º haber dirigido obras con buen éxito sobre todo hidráulicas.

Los que quieran enterarse de algun pormenor, podrán acudir á la Secretaría del Sindicato establecida en el pueblo de Buñuel, partido judicial de Tudela, provincia de Navarra, á donde dirigirán sus solicitudes en el término perentorio que se marca. Buñuel 26 de Noviembre de 1858.—El Director, Manuel Sainz de Baranda.

Núm. 1717.

D. Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor General de Guerra del distrito de Aragon, y Magistrado de su Audiencia Territorial, etc.

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento Pedro Lopez y Garcia, natural de Chodes, provincia de Zaragoza, hijo de Mariano y de Clementa, cabo primero del Batallon cazadores de Cataluña, para que en el preciso término de 30 dias, comparezca en este juzgado, á deducir su

derecho, apercibidos que trascurrido dicho término se seguirá el proceso adelante parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1858.—Manuel Rioja.—Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

Parte no oficial.

En la imprenta de este periódico oficial se venden las relaciones de fincas rústicas y urbanas que los pueblos tienen que dar á la superioridad.

El Ayuntamiento de Torres de Berrellen tiene acordado admitir hasta el dia 10 del próximo mes de Diciembre, las alteraciones de dominio que en el presente año hayan experimentado las fincas que radican en su término jurisdiccional. En su consecuencia, los que se encuestran en este caso pueden presentarse hasta el indicado dia en su Secretaría, acompañados del correspondiente documento público que lo acredite si ha de tener lugar la traslacion.

El Ayuntamiento de Monegrillo ha acordado arrendar en pública subasta en la casa consistorial del mismo en los dias 8, 12 y 15 de los corrientes á las tres de su tarde en dichos dias el horno de pan cocer de los propios del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El Ayuntamiento constitucional de Villalba arrendará en pública subasta en los dias 5, 8 y 12 del próximo Diciembre el horno de pan cocer perteneciente á sus propios: los que gusten interesarse en dicho arriendo se presentarán en las casas consistoriales de dicho pueblo en los referidos dias y hora de las dos de sus respectivas tardes, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, y quedará rematado á favor del mejor postor.

La secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Berdejo con el cargo de sacristan se halla vacante: su dotacion consiste por el primer cargo en 300 rs vn. y siete cahices de trigo morcacho, siendo de su cuenta la formacion de los repartos y cuentas municipales, y por el segundo, ó sea el de sacristan, 340 reales y otros emolumentos. Los aspirantes que se crean con los conocimientos necesarios para su buen desempeño, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 27 de Diciembre en que se proveerá.

Se ponen en venta todos los bienes que componen el mayorazgo de majozos sitios en la villa de Luna y sus términos; el que quiera interesarse en su compra pasará á la Administracion principal del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, Coso, casa del Sr. D. Jorge Schar, número 17, piso 2.º, donde se les enterará de las condiciones y precios. 1

El Ayuntamiento y Junta pericial de la villa de Urrea de Jalón, hace saber á todos los que posean fincas en la misma, que hasta el día 3 de Diciembre próximo se recibirán en la secretaria de Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, pues pasado dicho término no se les oirá.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Villalba hace saber á sus vecinos y terratenientes, que el que tenga que hacer altas y bajas en la riqueza de inmueble para el repartimiento de la contribucion de 1859, presentará en la secretaria de este municipio las correspondientes relaciones en el término de 8 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

De acuerdo del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, en sus casas consistoriales los dias 5 y 12 del próximo Diciembre, y hora de las 10 de la mañana, se procederá á arrendar en pública subasta los derechos que han de devengarse en el año próximo viatiente por cada una de las especies sugetas al pago de la contribucion de consumos, cuyos tipos y pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en su Secretaría.

La conducta de médico á partido abierto del lugar de S. Mateo de Gállego, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Y se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los profesores que deseen desempeñarla.

El Ayuntamiento Constitucional de Luesma, arrendará en pública subasta en los dias 1, 2 y 7 de Diciembre próximo, el horno de pan cocer de los propios de este pueblo; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

SUBASTA PROROGADA.

Reunidos en esta ciudad varios acreedores censalistas, han acordado proceder á la enagenacion de las escrituras de censos impuestos á su favor por los Ayuntamientos y concejos de algunos pueblos de las tres provincias del antiguo reino de Aragon. Los que quieran interesarse en la compra de aquellas, podrán pasar á casa de D. Juan Diaz que habita en la calle del Temple número 13, quien les pondrá de manifiesto las relaciones de los capitales y pueblos, asi como las bases de la subasta. Las horas para examinar dichos datos serán de 9 á 11 de la mañana hasta el día 4 de Diciembre próximo, y hasta el 5 del mismo y hora de las 10 de la mañana, se admitirán proposiciones por escrito en pliego cerrado, cuyos pliegos se abrirán y leerán ante los concurrentes y dueños de los censos ó de sus apoderados, en los expresados dia y hora en la sala de Juntas de la parroquia de S. Felipe y Santiago de esta capital. Hecha la lectura, habrá subasta verbal por espacio de media hora pa-

ra que pueda mejorarse la oferta mas alta, rematándose en favor del mejor postor. Las proposiciones deberán ser estensivas á todos los censos cuyas relaciones se leerán en el referido dia al tiempo de comenzarse la licitacion. Si no resultare manda ó esta no fuese admisible, se venderán en subasta verbal los censos impuestos contra cada pueblo. =Zaragoza 18 de Noviembre de 1858.

El Ayuntamiento constitucional de Cerveruela, arrendará en pública subasta el horno de pan cocer en los dias 8, 12 y 19 del corriente, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en su Secretaría.

INDICE

de las Reales ordenes decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales de Noviembre.

Reales decretos nombrando dos funcionarios para la seccion de Ultramar, número 175.

Real orden, sobre quintos de Ultramar. id.

Circular, insertado los electores que han tomado parte en la votacion de Diputados á cortes. id.

Reales decretos, sobre jubilacion, cesantia y traslado de varios señores Magistrados. núm. 176.

Otro, nombrando un Oficial en el Ministerio de la Guerra. id.

Otros, sobre cesantia y nombramiento de varios funcionarios públicos. id.

Circular, dando parte del fallecimiento en Francia de tres súbditos españoles. id.

Otra, recomendando la busca de Don Juan Berts, de nacion frances. id.

Otra, id. y captura de tres sujetos desconocidos. id.

Otra, id. la averiguacion del paradero de dos yeguas robadas de una masada. id.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la última votacion de Diputados. id.

Real decreto, admitiendo la dimision de un Vocal del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. núm. 177.

Otro, declarando cesante al Director de la Caja general de Depósitos. id.

Circular, declarando instalado el Juzgado de 1.ª instancia de la Universidad de esta ciudad. id.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la votacion de Diputados. id.

Cuadro del resultado de las elecciones en los nueve distritos de la provincia. id.

Circular, marcando los precios de las raciones suministradas al ejército en el mes de Octubre. id.

Id. recomendando la captura de Joaquín Ariño y Espallargas. núm. 178.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Real decreto, señalando dia para las elecciones municipales en los distritos que haya de procederse á segundas de Diputados á cortes. núm. 179.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Circular, recomendando por segunda vez la captura de Salvador Hernandez Cariñano. id.

Otra, de la Direccion general de Con-

tribuciones dictando reglas para el cobro de las mismas. id.

Otra, recomendando la captura del desertor Valero Setas. id.

Otra, llamando á sus cuerpos á varios quintos del último reemplazo. id.

Real orden aclaratoria sobre sustituciones de quintos. núm. 180.

Circular, recomendando la captura de José Abadia y dos hombres desconocidos. id.

Otra, dictando varias reglas para impedir la venta del opio adulterado. id.

Otra, sobre remision de partes sanitarios á este Gobierno de provincia. id.

Otra, recomendando la averiguacion de varias alhajas sustraídas de la Ermita de Torremolas. id.

Otra, recomendando las capturas de Ramon y Pablo Gomez. id.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Reales decretos, sobre dimision y nombramiento del Subsecretario del Ministerio de la Guerra núm. 181.

Circular, recomendando la averiguacion del paradero de una mula desaparecida en Fuentes de Ebro. id.

Otra, declarando sin efecto varios expedientes de registro de minas. id.

Real orden y pliego de condiciones sacando á pública subasta la impresion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia. id.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Otra, disponiendo la venta de varios lotes de géneros aprehendidos. id.

Real orden, declarando puerto mayor el de Tomé en la provincia de Concepcion. núm. 182.

Circular, recomendando la captura de tres hombres desconocidos. id.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Real decreto, nombrando un Oficial el Ministerio de la Guerra. núm. 183.

Real orden, concediendo los estudios á D. Pedro Martinez Sangrós, de un canal de riego tomando las aguas del Imperial de Aragon. id.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Real orden, sobre el distintivo de la Real y militar orden de S. Fernando. número 184.

Otra, concediendo turno á los sargentos primeros del batallon de Guardia Urbana para las vacantes de guardias del Real cuerpo de Alabarderos. id.

Circular, mandando proceder al nombramiento de peritos para la tasacion de las tierras que há de atravesar el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona. id.

Otras, recomendando las capturas de Josefa Langa y Simon Yacaba y Romea. id.

Real orden, dictando varias reglas sobre los baños públicos. id.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. id.

Circular, marcando el número de ejemplares necesarios del Boletín oficial de Ventas. id.

Concluye la lista de los electores que tomaron parte en la última votacion de Diputados. núm. 185.

Real orden, marcando varias reglas para impedir el desarrollo de la viruela.

Circular, recomendando la averiguacion de una jumenta desaparecida de Villanueva de Giloca. id.

Otra, recomendando la captura de Maria Catalan. id.

Otra, sacando á pública subasta los

solares G. y H. de la puerta del Sol de Madrid. id.

Real orden, sobre domicilio en las capitales de provincia del pago de los cupones de los títulos al portador de la deuda consolidada y diferida, acciones de carreteras, ferro-carriles y obras públicas. id.

Modelos de las carpetas y facturas para los efectos citados en la anterior circular. núm. 186.

Real orden, sobre pagos de derecho de arancel en los morillos de chemeneas. id.

Otra, mandando de qué fondos han de satisfacerse los gastos de los quintos pendientes de observacion. id.

Real orden, sacando á pública subasta el acopio de 2400 catres de hierro número 187.

Parte del Consul de España en Marsella sobre fallecimiento de un súbdito español en Constantinopla. id.

Otro, de haberse votado al agua en San Fernando la goleta Consuelo. id.

Circular, recomendando la captura de Cayetano Andres. id.

Otra, dando parte del fallecimiento de un mendigo en Boquiñeni. id.

Otra, sacando á pública subasta los solares J. y K. de las obras de la Puerta del Sol. id.

Otra, id. de las cortezas curtientes de comisadas en Calceña. id.

Real decreto, nombrando Presidentes y Vice-Presidentes del Senado para la próxima legislatura. núm. 188.

Real orden, sacando á pública subasta la construccion de los gergones y cabezales necesarios para 2400 camas. id.

Circular, recomendando la captura de Benigno Fernandez. id.

Otra, declarando sin efecto varios expedientes de registro de minas. id.

Otra, conminando á los Alcaldes y Secretarios para la remision de los estados que acrediten el pago de los maestros y gastos de escuelas. id.

Real orden, sacando á pública subasta la construccion de las sábanas y fundas de cabezal necesarias para 2400 camas. núm. 189.

Circular, de las exclusiones de Jefes y Oficiales para los dominios de Ultramar. id.

Real orden, sobre elecciones de Jueces de paz. núm. 190.

Reales decretos, de dimision y nombramiento de varios Consejeros de Estado. id.

Circular, en averiguacion de si existen en esta provincia D. Juan Fernandez del Prado y D. Manuel Caballeiras. id.

Reales decretos, de dimision y nombramiento interino de Ministro de Marina. núm. 191.

Real orden, sobre cierto caso especial de quintas. id.

Reales decretos, sobre promocion y traslado de varios Sres. Magistrados. id.

Circular indagatoria de si existen en esta provincia los padres del soldado Agustin Fellosa y Vidal. id.

Otra, recomendando la detencion de Francisco Estevan. id.

Otra, invitando á los Ayuntamientos para la remision de cierto estado. id.

Otra, declarando bajas y altas á varios Oficiales del ejército. id.

Relacion número 83 de la Junta de la Deuda pública. id.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.

1858.